Cnel. Oviedo, 13 de agosto del 2018.

Señor
Director Int.de Contrataciones Públicas
Abog. Santiago Jure

E. S. D.

En representación de la Municipalidad de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted en contestación a la Nota DNCP No.16484/2018; En ese sentido, es importante aclarar lo siguiente:

La Municipalidad de C. Oviedo está realizando el procedimiento de LPN No.03/2018 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR ID 349846; En lo que respecta a los requerimientos establecidos en el PBC específicamente sobre el Certificado de buenas prácticas y manufacturas (BPM) dentro del territorio departamental, consideramos que la mera posibilidad de que los Alimentos sean transportadas de zona muy lejana redundaría en perjuicio del programa del almuerzo escolar a ser implementado, además de constituir el hecho de zona distante sufriría un encarecimiento de los costos unitarios para la provisión lo cual atentaría contra el principio de economía y eficiencia estipulado en art. 4° inciso "a" del mismo cuerpo legal ya citado, preceptos superior que persigue justamente los bienes a ser adquiridos por el estado sean provistos en la unidad bajo la calidad y bajo costo en concordancia con el interés legal lo señalado en esta premisa en este caso de rango constitucional que reza, que en ningún caso el interés particular estará por encima del interés general que con mayor celo debe ser tutelado como bien se puede observar a que en esta discusión del requerimiento del PBC no solamente se basa en el principio de la igualdad y libre competencia entra en consideración, sino también otros principios rectores de la organización social como ser la máxima que el principio de interés del niño consagrada en la carta magna, tratados internacionales el código de la niñez y adolescencia en art. 54 de la Protección de la niño de y la familia y la sociedad, el estado Paraguayo tiene la obligación de garantizar al niño el desarrollo armónico así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndole contra el abandono y la desnutrición la violencia el abuso y el trafico de explotación, cualquier persona puede exigir a la autoridad competente tales garantías y la sanción de los infractores, los derechos del niño en caso de conflicto tienen carácter prevalecientes. Convención Internacional sobre el derecho del niño art.3.1, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o

Abog. Gilberto Aquino

privadas de bienestar social los tribunales las autoridades administrativas y los legislativos deben tener una consideración primordial a que se atenderá el interés superior del niño Código Niñez y Adolescencia Art. 31.

Así mismo, se puede observar según actas publicados en el portal de la DNCP que en el departamento de Caaguazú contamos con numerosas empresas con capacidad y vasta trayectoria de cumplir con las exigencias de la convocante.

La convocante está obrando conforme a derecho solo busca dar cumplimiento a la ejecutabiliad en sus programas en forma satisfactoria en total armonía con las disposiciones legales vigente en materia de contrataciones públicas.

Además, conviene señalar que la DNCP ha sentado postura y sustanciar impugnaciones similares en donde debería estar sentado los establecimientos de la empresa proveedores de los alimentos escolares, habiendo tenido la DNCP justamente criterios favorables en relación a la instalación de los locales habilitados cercanos o dentro del territorio departamental para la provisión de almuerzos escolares ofreciendo como claro precedente de la Resolución Nº 1642/15 y 1450/15 en donde las protestas fueron rechazadas.

Por último, hago mención que los niños de las Instituciones Educativas acompañados de Directores y padres de familia estuvieron manifestándose en frente de la Comuna reclamando alimentación escolar motivo más que suficiente para que este proceso se lleve con normalidad protegiendo por sobre todo el derecho de los alumnos de recibir alimentos de buena calidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Dpto. de Contrataciones
Coronel Oviedo

Abog. Adalberto Aquino
Enc-de UOC.